

Ordenanza Municipal

Nº 002-2026-MDA/CM

Ananea, 06 de Abril del 2026.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANANEA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 06 de Abril del 2026, aprobó la ORDENANZA DE REORDENAMIENTO INTEGRAL DEL TRÁNSITO, RESTRICCIÓN DE VEHÍCULOS MAYORES Y DEL TRANSPORTE INTERPROVINCIAL, Y PROTECCIÓN DE LOS ENTORNOS ESCOLARES EN LA LOCALIDAD DE ANANEA, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las municipalidades distritales y provinciales son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, es decir, ejercen sus atribuciones como poder del Estado en su territorio, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme lo señala el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, ley orgánica de municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción ; y, conforme al último párrafo de su artículo 56º, las vías y accesos públicos, con subsuelo y aires, son bienes de dominio y uso publico y, en ese sentido, corresponde a la autoridad municipal velar por presentación, mantenimiento y ornato:

Que, el numeral 8) del artículo 9º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos", en concordancia con el Artículo 39º establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, según lo señala en el Artículo 40º de la precitada norma, establece que las ordenanzas son de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, en su Artículo 46º del mismo dispositivo legal, establece que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales, sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar, las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas a la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias;

Que, según señala el Artículo 81º de la Ley Orgánica de Municipalidades, ley Nº 27972, que establece que las municipalidades tienen competencias para regular el servicio publico de transportes urbanos e interurbano, asimismo, controlar el cumplimiento de las normas y requisitos por corresponder de acuerdo Ley;





Municipalidad Distrital **ANANEA**

Provincia de San Antonio de Putina - Puno

Que, conforme lo establece la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181, Decreto Supremo N° 033-2001, MTC que regula el Reglamento Nacional de Tránsito, Decreto Supremo N° 009-2004-MTC, y, Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, que regula el Reglamento Nacional de Tránsito-Código de Infracciones de Texto Único y sus modificatorias con el Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Tránsito;

Que, es política de la actual gestión municipal establecer el reordenamiento de tránsito vehicular, en razón de que se produce cierto malestar y desorden dentro del distrito;

Que, mediante Informe N° 116-2026-MDA/SGDE/UTVT-ARMP, de fecha 31 de Marzo del 2026, suscrito por el Lic. Abel Ramiro Mamani Pilco, Responsable de la Unidad de Transporte Vial y Terminales de la Municipalidad Distrital de Ananea, solicita se apruebe la Ordenanza integral del tránsito, restricción de vehículos mayores y del transporte interprovincial, y protección de los entornos escolares en la localidad de Ananea, con la finalidad de asegurar la conservación y seguridad en las calles del distrito de Ananea, asimismo, visto la problemática del servicio de transporte y tránsito en la jurisdicción del distrito de Ananea, es necesario se proceda con la aprobación de la ordenanza propuesta

Que, mediante Informe N° 087-2026-MDA-GM/SGDE-ARMP, de fecha 31 de marzo del 2026, suscrito por el Lic. Abel Ramiro Mamani Pilco, Sub Gerente de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Ananea, remite el informe presentado por la unidad de transporte vial y terminales, mediante el cual solicita la aprobación de la ordenanza integral de tránsito, restricción de vehículos mayores y del transporte interprovincial, y protección de los entornos escolares en la localidad de Ananea, a fin de asegurar la conservación y seguridad en las calles del distrito de Ananea;

Que, mediante Opinión Legal N° 112-2026-MDA/OAJ/LCS, de fecha 01 de Abril del 2026, suscrito por el Abg. Lidio Cotacallapa Subia, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ananea, refiere que, dentro del análisis legal correspondiente: 1) De la competencia municipal, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades tienen competencia para: Regular el tránsito dentro de su jurisdicción, Ordenar el uso de las vías públicas, Establecer medidas de seguridad vial, 2) De la finalidad pública, tiene como finalidad la de: garantizar la seguridad vial, proteger a peatones, especialmente escolares, mejorar la fluidez del tránsito, ordenar el transporte urbano, los cuales responden a un interés público directo y legítimo, conforme a los principios de la administración pública, 3) De la delimitación de competencias con la PNP, el proyecto de ordenanza corregido se encuentra en concordancia con el reglamento nacional de tránsito, evitando conflictos de competencia, 4) De las restricciones vehiculares, ingreso de vehículos de carga pesada, limitaciones del transporte público en zonas congestionadas que son medidas razonables y proporcionales, orientadas a reducir riesgos, 5) De la declaratoria de zonas rígidas, en instituciones educativas, entidades públicas y zonas de alta concurrencia, 6) Del régimen sancionador, garantiza el debido procedimiento administrativo, 7) Cumple con los requisitos de validez del acto administrativo conforme a ley; concluyendo así que, es legalmente procedente la aprobación de la ordenanza municipal que regula el ordenamiento del tránsito, establece restricciones vehiculares y declara zonas rígidas en el distrito de Ananea, y;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 043-2026-MDA/CM, de fecha 06 de Abril del 2026, aprueba el Proyecto de Ordenanza de Reordenamiento Integral del Tránsito, Restricción de Vehículos Mayores y del Transporte Interprovincial, y Protección de los Entornos Escolares en la Localidad de Ananea; el mismo que consta de Cuatro (04) Títulos, Siete (07) Artículos, y Dos (02) Disposiciones Finales y Transitorias.

Estando a lo expuesto en los considerandos y el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los señores regidores en su Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del Distrito de Ananea, de fecha 06 de Abril del 2026, por unanimidad aprobaron la siguiente Ordenanza:





Municipalidad Distrital **ANANEA**

Provincia de San Antonio de Putina - Puno

ORDENANZA DE REORDENAMIENTO INTEGRAL DEL TRÁNSITO, RESTRICCIÓN DE VEHÍCULOS MAYORES Y DEL TRANSPORTE INTERPROVINCIAL, Y PROTECCIÓN DE LOS ENTORNOS ESCOLARES EN LA LOCALIDAD DE ANANEA.

TÍTULO I

RESTRICCIONES DE CIRCULACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO. - PROHIBICIÓN DE INGRESO DE CARGA PESADA AL ÁREA URBANA Prohíbese el ingreso y circulación de vehículos de carga pesada (categorías N2, N3, O3 y O4) al interior del casco urbano de la ciudad de Ananea. Dichas unidades deberán circular obligatoriamente por la **Vía de Evitamiento y/o Avenida Circunvalación del distrito de Ananea**. El incumplimiento de esta disposición dará lugar al internamiento del vehículo en el Depósito Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RESTRICCIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL CENTRO DE LA CIUDAD Prohíbese el ingreso de vehículos de transporte público interprovincial y masivo al área central de la ciudad de Ananea. Dichas unidades deberán circular obligatoriamente por la **Vía de Evitamiento y/o Avenida Circunvalación del distrito de Ananea**. El punto exclusivo para el embarque, desembarque y estacionamiento de estas unidades es el **Terminal Terrestre de Ananea**, cuya operatividad se ratifica. El acceso y salida hacia dicho terminal se realizará únicamente por las rutas perimetrales autorizadas (Vía evitamiento y/o Av. Circunvalación)

ARTÍCULO TERCERO. - RATIFICAR, el funcionamiento del terminal Terrestre de la Localidad de Ananea, autorizado mediante Resolución Directoral Regional N° 510-2022-GR PUNO/GRI/DRTC de fecha 18 de julio del año 2022 y Certificado de habilitación técnica de terminal terrestre N° 0006-2022-GR- PUNO/GRI/DRTC, para embarque y desembarque de servicio interprovincial y Urbano, de servicio público de pasajeros, de las empresas de transportes debidamente establecidos y acreditados. (Juliaca - Ananea y viceversa, Putina - Ananea y viceversa, Azángaro - Ananea y viceversa, Ananea - Centro Poblado Rinconada y viceversa, entre otros destinos dentro de la región).

TÍTULO II

ZONAS RÍGIDAS Y PROTECCIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO CUARTO.- DECLARATORIA DE ZONAS RÍGIDAS ADYACENTES A INSTITUCIONES Declárese **Zonas Rígid**as permanentes (prohibición de estacionamiento las 24 horas) los perímetros adyacentes a las siguientes instituciones:

Instituciones Educativas:

- Frontis y vías laterales de la I.E.S. Técnico Industrial (Av. San Martín - Jr. Unión - Jr. 2 de mayo),
- I.E.P. 72132 (Av. San Martín - Jr. Unión - Jr. 2 de mayo),
- I.E.I. 821 (Jr. Héroes del Pacífico - Jr. Barranco - Av. San Martín)
- I.E.I. Santiaguito (Av. Sol de Oro).

Instituciones Públicas:

- Áreas circundantes a la Plaza Miguel Grau (Av. San Martín),
- Palacio Municipal (Av. San Martín),





Municipalidad Distrital **ANANEA**

Provincia de San Antonio de Putina - Puno

- Mercado Central y locales de entidades estatales (Jr. Héroes del Pacifico – Jr. Ramon Castilla – Jr. Los Minerales – Jr. 2 de mayo – Jr. Barranco – Jr. José Olaya), Asimismo la Av. Circunvalación, Jr. Abelardo Quiñones y Jr. Arenales.

Dichas zonas deberán estar claramente señalizadas con el pintado de sardineles en color amarillo y la leyenda "ZONA RÍGIDA".

TÍTULO III

LINEAMIENTOS DE APLICACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ (PNP)

ARTÍCULO QUINTO. - COORDINACIÓN Y AUXILIO DE LA FUERZA PÚBLICA La fiscalización del cumplimiento de la presente Ordenanza estará a cargo de la Unidad de Transporte Vial y Terminales, con el apoyo estratégico de la Policía Nacional del Perú (PNP).

ARTÍCULO SEXTO. - LINEAMIENTOS PARA LA INTERVENCIÓN POLICIAL

En concordancia con el Código de Tránsito y la Ley N° 27181, la PNP actuará bajo los siguientes lineamientos:

1. **Apoyo en Sanciones:** A solicitud de la autoridad municipal, la PNP prestará auxilio para el cumplimiento de las sanciones de clausura, decomiso e internamiento de vehículos.
2. **Levantamiento de Papeletas:** Ante infracciones detectadas por inspectores municipales en zonas rígidas, se oficiará a la PNP para el levantamiento de la Papeleta de Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito correspondiente.
3. **Remoción de Unidades:** La PNP facilitará las garantías para la remoción de vehículos mediante grúa cuando estos obstruyan la libre circulación o afecten la seguridad vial.

TÍTULO IV

SANCIONES

ARTÍCULO SÉPTIMO. - CUADRO DE INFRACCIONES Incorpórese al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) las siguientes multas:

- Ingreso de carga pesada a zonas prohibidas: 100% UIT e internamiento.
- Estacionar en zona rígida de instituciones educativas/públicas: 70% UIT e internamiento.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA. - Encárguese a la Gerencia de Infraestructura el pintado y señalización inmediata de las nuevas zonas rígidas en un plazo no mayor a 15 días.

SEGUNDA. - La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación conforme a ley.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ANANEA
ALCALDE
DNI N° 4163835





Municipalidad Distrital **ANANEA**

Provincia de San Antonio de Putina - Puno

PROTOCOLO OPERATIVO Y SANCIONADOR (PAS)

1. Etapas del Procedimiento Administrativo Sancionador

De acuerdo con la estructura de la gestión municipal, el procedimiento se divide en dos fases estrictas para garantizar el debido proceso:

- **Fase Instructora:** A cargo de la **Unidad de Transporte Vial y Terminales**. Esta etapa se inicia con la notificación de la infracción mediante el **Acta de Control** y concluye con un informe final que recomienda la sanción o el archivo.
- **Fase Resolutiva:** A cargo de la **Gerencia Municipal** (primera instancia). El Gerente Municipal recibe el informe del instructor y emite la **Resolución de Sanción Administrativa**, la cual permite realizar la cobranza y la ejecución coactiva si fuera necesario.

2. Protocolo de Coordinación con la PNP

La Ley Orgánica de Municipalidades establece que la PNP debe prestar apoyo a solicitud de la municipalidad, bajo responsabilidad. El inspector debe seguir estos pasos:

1. **Detección:** El Inspector Municipal de Transporte detecta la infracción (ej. un camión en zona rígida de un colegio).
2. **Identificación y Requerimiento:** Se solicita el apoyo de la PNP para la identificación del conductor. Si el conductor está ausente, el inspector impone el **Acta de Control** y puede solicitar a la autoridad policial el levantamiento de la **Papeleta de Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito (G-40 u otras)**.
3. **Ejecución de Medida Preventiva:** Ante la prohibición de ingreso de carga pesada o transporte público, se procede a la **remoción con grúa e internamiento** en el depósito municipal. El costo de la grúa y el depósito deben ser asumidos íntegramente por el infractor.
4. **Uso de Cepos:** Si no hay grúa disponible de inmediato, se autoriza el uso de **mecanismos inmovilizadores (cepos)**. Si el infractor daña el cepo para escapar, se aplica una multa del **150% de la UIT** y se inician acciones legales por daño a bienes municipales.

3. Recomendaciones Técnicas para los Inspectores

Para evitar que los transportistas interpongan recursos de reconsideración o apelación con éxito, los inspectores y/o Policía Nacional (PNP) deben asegurar:

- **Evidencia Tecnológica:** Adjuntar obligatoriamente fotos o videos donde se visualice la placa del vehículo, la señalización de "Zona Rígida" y la ubicación geográfica (GPS).
- **Acta de Internamiento Detallada:** Al ingresar el vehículo al depósito, se debe redactar un acta que describa el estado físico real del bien (golpes, accesorios, nivel de combustible) para evitar reclamos por daños posteriores.
- **Plazos de Descargo:** Notificar al infractor que tiene **cinco (5) días hábiles** para presentar sus descargos y acogerse a los beneficios de pronto pago (90% de descuento) si reconoce la falta.





Municipalidad Distrital ANANEA

Provincia de San Antonio de Putina - Puno

ANEXO 01

CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	% UIT	SUJETO A BENEFICIO	MEDIDA COMPLEMENTARIA
	Por permitir el estacionamiento de vehículos en área de uso público (guardiania) sin autorización municipal.	100	NO	Retiro, y/o Internamiento del Vehículo
	Por estacionar vehículos motorizados o no motorizados en zona rígida, sobre la vereda, jardines, parques, entre otros similares.	70	NO	Internamiento del Vehículo
	Por dejar abandonados vehículos en la vía pública.	100	NO	Internamiento del Vehículo
	En los casos en los que el mecanismo inmovilizador vehicular, sea dañado o retirado por la fuerza por parte del infractor, conductor y/o propietario.	150	NO	Internamiento del Vehículo
LINEA DE ACCIÓN MORAL Y ORDEN PÚBLICO				
INFRACCIÓN CONTRA VEHÍCULOS				
	Por estacionar vehículos en Zonas Rígidas.	100	Si	Internamiento de Vehículo
	Por estacionar vehículos en la vía pública afectando el libre tránsito peatonal y vehicular.	70	Si	Internamiento de Vehículo
	Por estacionar vehículo en áreas de uso público que impida el mantenimiento de la vía.	70	Si	Internamiento de vehículo
	Por estacionar vehículos en la vía pública afectando el ornato de la vía.	100	Si	Internamiento de Vehículo
INFRACCIONES SOBRE NORMAS DE ACCESIBILIDAD Y ATENCIÓN PREFERENTE				
	Por ocupar los espacios de estacionamientos privados de atención al público que están destinados a vehículos.	70	Si	Internamiento de Vehículo
	Por estacionar vehículo frente a rampas o sobre la vereda, dificultando el libre tránsito de las personas.	70	Si	Internamiento de Vehículo
LINEA DE ACCIÓN DE SEGURIDAD				
ESTABLECIMIENTO EN GENERAL				
	Por permitir y/o ocupar con vehículos de servicio de transporte de carga en áreas de dominio público	100	Si	Internamiento de Vehículo
LINEA DE ACCIÓN DE LIMPIEZA Y MEDIO AMBIENTE (06)				
INFRACCIÓN SOBRE LIMPIEZA PÚBLICA PARQUES Y ÁREAS VERDES				
	Por estacionar vehículos automotores dentro del área de parques jardines públicos o sobre áreas verdes	100	Si	Internamiento de Vehículos

